

**PROYECTO DE RESOLUCION**  
**Por la cual SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 01 DE 2015, MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA EL EMPLEO DIRECTOR GENERAL DEL INDERBU**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU- ( E )**

En uso de sus facultades legales y estatutarias

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
2. Que el Decreto Ley 785 de 2005 señala las funciones y los requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004 y dispuso que la adopción del manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones que los rigen.
3. Que los artículos 13 y 28 del Decreto ley 785 de 2005 consagran que las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para el ejercicio de los empleos de las entidades reguladas por el citado Decreto Ley, serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los parámetros que establezca el Gobierno Nacional.
4. Que el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", compila, entre otras, la reglamentación atinente a funciones, competencias y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y territorial.
5. Qué el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga- INDERBU, es una entidad del orden descentralizado del municipio de Bucaramanga, municipio que a la fecha ha sido catalogado como de categoría especial.
6. Que mediante el Decreto 01 de 2015 emanado de la Dirección General del INDERBU, se actualizó el manual específico de funciones y competencias laborales, en el cual se estipula el cargo de Director General, Código 050, Grado 01.
7. Que en acta del Consejo Directivo del 10 de noviembre de 2021, se aprobó por unanimidad por los integrantes del Consejo Directivo la modificación al Manual de Funciones y Competencias Laborales del INDERBU, para el cargo de Director General, la cual forma parte integral del presente acto administrativo.
8. Que es imperativo dar cumplimiento a una orden expresa emanada por el máximo Órgano del Instituto como es el Consejo Directivo del INDERBU, y proceder a ajustar los requisitos de estudio y experiencia para el desempeño del cargo de Director General del INDERBU.
9. Que para la expedición del presente acto se dio cumplimiento al artículo 1º del Decreto 051 de 2018 el cual adiciona el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y en el marco de lo señalado en el numeral 8º del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución de modificación parcial al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el cargo de Director General, se fijó en cartelera y publicó en la página web desde el 10 de noviembre del 2021 hasta las 12:00 del mediodía del 11 de noviembre de 2021.

10. Que en atención a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 498 de 2020 y, al artículo 1º del Decreto 051 de 2018 se informó mediante oficio de 10 de noviembre de 2021, a la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos -ASTDEMP- Subdirectiva Bucaramanga y al Sindicato Nacional de Trabajadores Municipales y Distritales de Colombia – Seccional Bucaramanga – SINTRAMUNICIPALES, sobre la modificación parcial a realizar al Manual de Funciones y Competencias en lo que concierne al Cargo de Director General del INDERBU .
11. Que el Artículo 4 del Decreto 498 de 2020, modifiko el Artículo 2.2.2.6.1 del capítulo 6, del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, señalando “la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDAN**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR PARCIALMENTE**, con base en las consideraciones del presente acto administrativo, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales adoptado y actualizado por el Decreto No. 01 del 2015, en lo que se refiere al cargo de **DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA “INDERBU”** conforme las normas vigentes, para acceder a dicho cargo, el cual quedará de la siguiente manera:

<b>I. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
<b>NIVEL JERARQUICO:</b>	<b>DIRECTIVO</b>
<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:</b>	<b>DIRECTOR GENERAL</b>
<b>CÓDIGO:</b>	<b>050</b>
<b>GRADO:</b>	<b>01</b>
<b>Nº DE CARGOS:</b>	<b>01</b>
<b>DEPENDENCIA:</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
<b>CARGO DEL JEFE INMEDIATO:</b>	<b>ALCALDE</b>
<b>II. ÁREA FUNCIONAL: DIRECCIÓN GENERAL</b>	
<b>III. CONTENIDO FUNCIONAL</b>	
<b>PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Dirigir el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga-INDERBU-, fundamentado en criterios de la administración adecuada de los recursos, la mejora continua de la calidad, el desarrollo social y la sostenibilidad financiera, teniendo como base los lineamientos establecidos por el Consejo Directivo, y la normatividad vigente.	
<b>DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO</b>	
1. Representar legalmente al INDERBU en todos los actos que se deriven del ejercicio de su cargo, así como la representación judicial y extrajudicial mediante apoderado.	

2. Promover el cumplimiento de la misión, los objetivos institucionales, el desarrollo de los planes programas y proyectos, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas, conforme a los criterios establecidos por la ley, la alcaldía y el consejo directivo.
3. Presentar ante el consejo directivo, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos, las adiciones y los traslados presupuestales, para su aprobación.
4. Nombrar, remover y evaluar el desempeño del personal de la entidad, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, así como reasignar la planta global de acuerdo a las necesidades del servicio.
5. Rendir los informes que le sean solicitados por el consejo directivo del Instituto, la alcaldía municipal y demás autoridades competentes.
6. Evaluar los resultados de la ejecución de los planes, programas y proyectos, de los estudios e investigaciones sobre aspectos técnicos, económicos, financieros y de interés para el INDERBU, que se realicen en las distintas dependencias, formulando las observaciones y/o recomendaciones con el propósito de optimizarlos.
7. Verificar la implementación y evaluación continua del sistema de control interno.
8. Ser nominador y ordenador del gasto, acción que puede ser delegada en servidores del nivel directivo, así como las funciones administrativas de su competencia, sin perjuicio de reasumirlas cuando lo considere pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la ley y los estatutos.
9. Ordenar conforme a la ley, el trámite de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones, de funcionarios de la entidad.
10. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cabal desarrollo y ejecución de programas, conforme a las disposiciones legales vigentes reglamentaria y estatutaria.
11. Promover la ejecución de programas de capacitación técnica para funcionarios de la entidad en áreas afines a la misión y objetivos institucionales, estimulando la incorporación de nuevas tecnologías y métodos de trabajo de alto rendimiento empresarial.
12. Ejercer control administrativo a la ejecución presupuestal del INDERBU, someter a la consideración y aprobación del consejo directivo en los plazos fijados por éste, los estados financieros, informes de ejecución presupuestal, planes y programas del Instituto, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
13. Desempeñar las demás funciones específicas relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

#### IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- a) Gestión Pública.
- b) Plan de Desarrollo Municipal.
- c) Estatuto de Contratación.
- d) Planeación estratégica.
- e) Finanzas Públicas.
- f) Normatividad referente a la administración de personal en entidades Públicas.

- g) Formulación y evaluación de Políticas Públicas en materia recreativa y deportiva.
- h) Plan de Ordenamiento Territorial.
- i) Sistema Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.
- j) Normas sobre administración deportiva y Políticas de Juventud.
- k) Metodologías de investigación y diseño de proyectos.

**V. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Aprendizaje continuo.</li> <li>➤ Orientación a resultados.</li> <li>➤ Orientación al usuario y al ciudadano.</li> <li>➤ Compromiso con la organización.</li> <li>➤ Trabajo en equipo.</li> <li>➤ Adaptación al cambio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Visión estratégica.</li> <li>➤ Liderazgo efectivo.</li> <li>➤ Planeación.</li> <li>➤ Toma de decisiones.</li> <li>➤ Gestión del desarrollo de las personas.</li> <li>➤ Pensamiento sistémico.</li> <li>➤ Resolución de conflictos.</li> </ul>

**VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Economía, Administración, Contaduría y afines; Derecho y afines; Ciencia Política y Relaciones Internacionales; Deportes, Educación Física y Recreación; Ingeniería Administrativa y afines; Ingeniería industrial y afines.  Título de posgrado en Áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.

**VII. ALTERNATIVA Y EQUIVALENCIA**

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Economía, Administración, Contaduría y afines; Derecho y afines; Ciencia Política y Relaciones Internacionales; Deportes, Educación Física y Recreación; Ingeniería Administrativa y afines; Ingeniería industrial y afines.  *Artículo 7. Acreditación de formación de nivel superior al exigido. Cuando para el desempeño de un empleo se exija titulación en una modalidad de educación de pregrado o de formación avanzada o de	Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada.

posgrado, se entenderá cumplido el requisito de formación académica correspondiente cuando se acredite título académico en un nivel de formación superior al exigido en el respectivo manual de funciones y de competencias laborales. (Decreto 2484 de 2014).

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el Decreto No. 01 de 2015 en lo aquí expuesto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Acto administrativo, a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Oficinas de Control Interno y Jurídica para su conocimiento.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**ALIX JOHANNA ROJAS BORJA**  
Directora General INDERBU. ( E )

Proyectó y Elaboró: Jorge Pinilla Cruz. - Subdirector Administrativo y Financiero  
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos de Forma: Yolanda Mendivelso Moreno- Jefe Oficina Asesora de Jurídica- ( E )